

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD.**

Nosotros, **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ**, mayor de edad, docente, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0816-1985-00709, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Presidencial No.28-2022 de fecha 27 de enero del año 2022, quien para los efectos de este convenio de cooperación se denominará "**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**" y; **ZULMIT SOLEMIT RIVERA ZUNIGA**, Licenciada en Hostelería y Turismo, mayor de edad, soltera, hondureña, de este con domicilio con Documento Nacional de Identificación (DNI) 1611-1992-00045 en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, actuando en mi condición de Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional de la Juventud, con nombramiento mediante Acuerdo Ejecutivo No. 53-2022 de fecha 01 de febrero de dos mil veintidós (2022) con facultades suficientes para suscribir el presente convenio quién de ahora en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" y cuando actúen de manera conjunta se denominarán "**LAS PARTES**", han decidido celebrar el presente convenio de cooperación, el cual se registrá mediante las declaraciones, considerandos y cláusulas siguientes:

**CONSIDERANDO (1):** Que el Artículo 157 de la Constitución de la República establece que: La educación en todos los niveles del sistema educativo formal, excepto el nivel superior, será autorizada, organizada, dirigida y supervisada exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Educación, la cual administrará los centros de dicho sistema que sean totalmente financiados con fondos públicos.

**CONSIDERANDO (2):** Que de conformidad al artículo 116 del Reglamento General de la Ley Fundamental de Educación que dice: El Estado podrá establecer convenios con asociaciones sin fines de lucro que conducen instituciones o programas de educación, que atienden a la población económicamente desfavorecida, a fin de otorgarles apoyo en concordancia con las prioridades y normas educativas establecidas para tales propósitos.

**CONSIDERANDO (3):** Que el artículo 30 de la Ley Fundamental de Educación establece que: la educación en todos los niveles del sistema educativo formal, excepto el nivel superior, será autorizada, organizada, dirigida y supervisada exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.



**CONSIDERANDO (4):** Que el Código de la Niñez y la Adolescencia según Artículo 40, mandan la educación según inciso ch) Capacitar a los niños para que puedan desenvolverse responsable y solidariamente durante la vida y puedan contribuir a crear y mantener una sociedad libre, democrática, tolerante, pacífica, igualitaria y amistosa con los demás pueblos. Desarrollar programas en todos los niveles educativos sobre formación de Valores Humanos y Familiares con el objeto de crear conciencia en los niños de la responsabilidad que conlleva ser padres de familia.

**CONSIDERANDO (5):** Que de conformidad con el Artículo 33 de la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en el despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada, y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.

**CONSIDERANDO (6):** Que "EL INSTITUTO", fue creado a través de la Ley Marco para el Desarrollo integral de la Juventud mediante Decreto Legislativo No.260-2005. Y publicado en el Diario Oficial La Gaceta bajo No. 30,903 Iniciando su operatividad en el año 2006, la Ley antes mencionada, tiene por finalidad establecer el marco jurídico, político e institucional que promueva el pleno desarrollo de los jóvenes, la definición de políticas de Estado sobre la Juventud, orientar las acciones del Estado, la sociedad y la familia sobre esta materia, así como fomentar la participación activa y permanente de los jóvenes en su propio desarrollo y el de la nación, en un ambiente de responsabilidad y libertad, garantizado por la Constitución y las leyes.

**CONSIDERANDO (7):** Que las juventudes constituyen, más de la mitad de la población hondureña y que es responsabilidad de nuestra sociedad garantizar, que esta juventud, herede un país próspero y que tenga además la capacidad de garantizar la continuidad del desarrollo de Honduras.

**POR TANTO**

De común acuerdo resolvemos suscribir el presente convenio de cooperación que se registrá por las cláusulas siguientes:



### **CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, es una iniciativa del Instituto Nacional de la Juventud, amparado en el plan de gobierno de la Presidenta Iris Xiomara Castro Sarmiento a razón de la necesidad de unir esfuerzos para la atención social de las juventudes del país a través de las acciones tendientes por medio de la vinculación interinstitucional que permita analizar las situaciones particulares que las juventudes atraviesan; desde esta óptica de trabajo articulando con la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** resulta importante porque asevera una proyección positiva, entre ambas instituciones en el ámbito educativo para potenciar el desarrollo integral de las juventudes en dicho sector.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL**

El presente convenio tiene por finalidad, unificar datos estadísticos provenientes de diferentes grupos sociales, diseminados en las distintas regiones del país por lo que a través del mismo resultará más efectivo el tratamiento de los datos para así conocer de primera mano el acceso de las juventudes a la educación, empleo, salud integral, la participación política y cultural, equidad de género y resto de temas inherentes a su naturaleza.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO**

- 1.- Análisis y discusión de información relacionada con la juventud, a través de datos actualizados para así emitir un análisis crítico y detallado del panorama social de las juventudes, sus principales necesidades y desafíos, en virtud de que a nivel de país no existe una plataforma virtual que almacene y proporcione datos de esta naturaleza y en relación a esta población.
- 2.- Creación y funcionamiento del Observatorio Nacional de los Derechos de las Juventudes para tener una fuente de referencia e inserción de las juventudes en temas investigativos y la base o sustento teórico para la creación, diseño y generación de políticas públicas, dirigidas al desarrollo integral de las juventudes en el país.

### **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA "SECRETARÍA EDUCACIÓN"**

1. Proporcionar datos estadísticos del número de jóvenes matriculados en los centros educativos del país, en grados de básica, **prebásica** y media.
2. Brindar datos estadísticos de jóvenes en edad de 12 a 30 años que abandonan sus estudios.
3. Facilitar datos estadísticos de jóvenes de 12 a 30 años en rezago escolar y esta información será proporcionada conforme a la matrícula registrada en SACE.



4. Proveer datos estadísticos del número de docentes que atienden cada centro educativo especificándolo por niveles de Prebásica, Básica y Media.
5. Proveer datos sobre la cantidad de docentes jóvenes que participan en el sistema educativo a nivel nacional.
6. Proveer datos estadísticos desagregados por sexo, ubicación geográfica y rango de edad especificando la población desagregada a la que se refiere (educandos o docentes).
7. Facilitar datos estadísticos de jóvenes a nivel nacional que han egresado y estudian una carrera técnica.
8. Facilitar datos estadísticos de jóvenes de pueblos originarios e incluir a la población y especificar si son educandos, docentes o ambos Dirección General de Currículo y Evaluación (DGCYE), Modalidades Educativas (DGME), Unidad del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (USINEH) compatibles con la naturaleza de este convenio.
9. Participar en los programas: Empléate Joven que tiene como objetivo aumentar las habilidades en formación técnico-profesional en emprendimiento, focalizando a las juventudes en situación de vulnerabilidad social; a través de apoyo en gestión de centros educativos para materializar la implementación de este programa. El segundo, Programa Nacional para las Juventudes 2024-2026 con el objetivo de garantizar la promoción y el goce de los Derechos Humanos, por medio de la cooperación con instituciones educativas. Proyectos que tienen relación con la temática de este convenio: Proyecto Joven HO-1888/ BID, que tiene como objetivo incrementar el acceso y los niveles de aprendizaje en el tercer ciclo de Educación Básica, proporcionando a los estudiantes habilidades necesarias para el trabajo y la vida. Glasswin con los proyectos: Escuelas Comunitarias y Sanamente.

#### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS “EL INSTITUTO”**

1. Colocará el logo de la institución aliada en el sitio web de “EL INSTITUTO” como los links que redirigen a sus páginas.
2. Mantener en suma y estricta confidencialidad los datos de las personas que hayan sido consultadas.
3. Crear medios Informativos que visibilicen el papel de la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” en su vinculación y componente institucional y social.
4. De “EL INSTITUTO” deberá proporcionar informes de avances según los objetivos del presente convenio, en base a la **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS**



#### **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS**

1. Intercambio de investigaciones e información relevante para el fortalecimiento académico- científico de ambas Instituciones a través de Informes, boletines e información estadística relevante.
2. Nombrar enlaces institucionales para la implementación del presente convenio, los cuales se notificarán por escrito entre ambas instituciones, dentro de los primeros diez días hábiles posterior a la firma de este convenio.
3. Desarrollar reuniones trimestrales para monitorear el cumplimiento de este convenio.
4. Revisar e identificar información, datos y elementos confiables para enriquecer el compoente de **"EL INSTITUTO"**
5. Manifiestar de forma expresa que ninguno de su empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente convenio, relación laboral alguna con la otra parte.
6. Colaboración mutua para campañas que visibilizarían las necesidades que existen en las juventudes. Colaborar en la realización de acciones encaminadas al desarrollo del sistema educativo.
7. Cualquier otro tipo de apoyo que sea acordado entre las partes por medio de comunicación oficial.
  - 7.1 Las partes se comprometen a hacer constar la colaboración de las partes en cuantas actuaciones y documentos sean pertinentes en virtud del presente convenio.
  - 7.2 En todo caso, las imágenes con su logo, figurarán de forma destacada, así como los espacios de Internet, programas y paneles y material publicitario, informativo o analítico que se pudiera abordar o difundir en los medios de comunicación, respetando el manual de marca en cuanto a la línea gráfica y de imagen de cada una de las instituciones firmantes.
8. Garantizar el seguimiento de los indicadores a través de la matriz que contenga los elementos a analizar
9. Instaurar reuniones trimestrales de monitoreo y control.
10. Inmediatamente después de la firma entre las partes deberán establecer un cronograma de trabajo para ejecutar las acciones correspondientes.

#### **CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO**

El financiamiento para la ejecución del objetivo de este convenio y el desarrollo de los compromisos tanto de las partes como conjuntos será a cargo de **"EL INSTITUTO"** el cual que asumirá todos los costos asociados para la ejecución y seguimiento de los proyectos, objeto de este convenio y no realizará ningún tipo de desembolso a la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN."**



**CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá ser modificado modificado de común acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito a través de un Adenda seguido del intercambio de notas entre ambas partes. Siempre que se justifique. Los instrumentos en que consten dichas modificaciones se anexarán al original y formará parte integral del mismo. La Adenda solo se considerará en caso que las partes lo estimen necesario, notificándolo con treinta (30) días de anticipación del vencimiento del presente convenio de cooperación interinstitucional.

**CLÁUSULA OCTAVA: CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONVENIO**

Las partes podrán rescindir el presente convenio por cualquiera de las causales siguientes:

- a. Por acuerdo de ambas partes.
- b. Por finalizar la vigencia del mismo.
- c. Incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes.
- d. Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenido.
- e. Por incumplimiento total o parcial de manera reiterado, de algunas de las obligaciones mutuamente asumidas. La parte cumplidora hará la notificación respectiva por escrito a la parte incumplidora, dándole un plazo prudencial de 15 días hábiles laborables para cumplir las responsabilidades asumidas en este convenio.
- f. Por las demás causas legalmente establecidas.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD**

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este convenio, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización o en la divulgación de esta por sus respectivas organizaciones. Si como consecuencia de la ejecución del presente convenio alguna de las partes tuviera acceso a información exclusiva y/o confidencial o de la relativa a datos de carácter personal, deberá guardar secreto sobre los mismos y se compromete a no revelar dicha información a terceros y a no hacer uso de esta para fines distintos de los previstos en este convenio. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS**

Cuando se presente alguna controversia o duda sobre la interpretación, o aplicación cumplimiento, ejecución del presente convenio, las partes se esforzarán



por alcanzar una solución mutuamente satisfactoria de cualquier asunto que pueda afectar su funcionamiento, mediante negociaciones directas entre ellos, imperando sobre todo el ánimo por el cumplimiento efectivo de los objetivos y compromisos descritos en el presente convenio interinstitucional.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tendrá una vigencia a partir de su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2025.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES, MECANISMOS DE COORDINACION Y SEGUIMIENTO**

Con el propósito de agilizar el cumplimiento de este convenio, ambas instituciones designarán enlaces técnico-institucionales, quienes serán los responsables de la coordinación de todos los avisos, solicitudes, comunicaciones notificaciones actividades y procesos que de él se deriven. Toda comunicación y solicitud de apoyo deberá efectuarse por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario, a través de los enlaces, quienes darán seguimiento a la misma, informando de su resolución respectiva.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN**

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con lo expresado en las cláusulas anteriores y conforme aceptamos cada una de ellas, en consecuencia, ratificamos el presente convenio de cooperación.

En fe de lo cual, firmamos el convenio de cooperación en tres (3) ejemplares originales, auténticos de un mismo contenido e igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**DANIEL E. ESPONDA VELASQUEZ**  
Secretaría de Estado en el Despacho  
de Educación



  
**ZULMIT SOLEMIT RIVERA ZUNIGA**  
Secretaría Ejecutiva del Instituto de la  
Juventud.

